

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de enero de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

En el procedimiento seguido frente a D. JUAN MANUEL HURTADO GUTIERREZ, por infracción del artículo 92.2 d) en relación con el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos que se sustenta en los siguientes hechos:

HECHO IMPUTADO

Haber sido sorprendido, por la patrulla del Seprona de la localidad de Fuente de Cantos, el día 12 de noviembre de 2000, a las 11,30 horas, realizando prospecciones arqueológicas en el paraje: «Finca los Castillejos», término municipal de Fuente de Cantos, (Badajoz).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

- Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56.
- Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.

Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente, pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.2 a), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. JUAN MANUEL HURTADO GUTIERREZ. Mérida, 28 de noviembre de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2000, sobre solicitud de depósito de estatutos de la asociación número 10/338 denominada «Asociación Porcina Dehesa de Logrosán».

En cumplimiento del art. 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril, (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día 21 de diciembre de 2000, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Porcina Dehesa de Logrosán», bajo el número 10/338, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido.

Son sus promotores doña Rosa Durán Rubio, con documento nacional de identidad n.º 76.005.429-C, y siete más debidamente identificados.

Mérida, a 27 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 15 de noviembre de 2000 por la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, en relación al expediente 06-0009-94 del interesado AUXILIARES DE FAMILIA, S.COOP.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: 06-0009-94.

Sociedad: AUXILIARES DE FAMILIA, S. COOP.

C.I.F.: F-10162212.

Domicilio: C/. Marqués de Comillas, 8 1.º E.

Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
Subvención: Para la creación de empleo.

Dicha notificación dice lo siguiente:

«Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada solicita con fecha 11 de enero de 1994 subvención por creación de empleo al amparo del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 7/1994, de 1 de junio, por el que se regula el programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, mediante la incorporación de socios trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.—Conforme al art. 8.2 de la norma reguladora de la presente ayuda, con fecha 6 de junio de 2000 se envió escrito de notificación a la sociedad interesada para que en el plazo correspondiente subsanara la falta o aportara los documentos que preceptivamente debían acompañar a la solicitud de subvención, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedieran.

TERCERO.—La mencionada notificación, intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo fue devuelta a este órgano gestor por el servicio de Correos el 13 de julio de 2000, por caducidad. Como consecuencia de ello, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fue practicada por medio de anuncios de 23 de agosto de 2000 en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, último domicilio conocido, así como en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 2000. El 6 de octubre de 2000 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería oficio de remisión del citado edicto, con su correspondiente diligencia de exposición en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento entre los días 30 de agosto y 20 de septiembre de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre.

SEGUNDO.—El artículo 8.2 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, regulador de estas ayudas dispone que “si la solicitud de iniciación del expediente no reúne los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan”.

TERCERO.—En términos similares al precepto transcrito se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.—En el presente supuesto se cumplen las condiciones previstas en la legislación aplicable en orden a tener por desistida de su petición a la sociedad interesada, al no haber sido subsanada la solicitud de iniciación.

En consecuencia, se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Declaro el desistimiento presunto de la solicitud cursada por la entidad referenciada conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acordando la conclusión del procedimiento y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a la interesada haciéndosele saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, 15 de

noviembre de 2000.—LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.»

Mérida, a 8 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 9 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 20-12-2000, del Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10062/00, contra la empresa «Forjados Núñez Romero, S.L.» en su condición de responsable principal, y la empresa solidaria «José Curiel Pérez».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 20-12-2000, dictada en el expediente sancionador número 10062/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10062/00.

Acta n.º: H-148/00.

Empresa: FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.

Domicilio: C/. Santander, 12.

Localidad: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria «JOSE CURIEL PEREZ» contra la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de fecha 2-8-2000 donde también fue declarada responsable principal la empresa «FORJADOS NUÑEZ ROMERO, S.L.» y confirmar la sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pts. o su equivalente en euros 1.803,0363, propuesta por el acta de infracción H-148/00.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.e) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 9 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, sobre Estudio de Detalle y eliminación de la Unidad de Actuación n.º 4, así como el Estudio de Detalle, modificación de la Unidad de Actuación n.º 9 y proyecto de reparcelación.

Aprobado, inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 10 de octubre de 2000 y 10 de noviembre de 2000, el Estudio de Detalle y eliminación de la Unidad de Actuación n.º 4, así como el Estudio de Detalle, modificación de la Unidad de Actuación n.º 9 y proyecto de reparcelación, respectivamente, de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar alegaciones u observaciones. Todo ello, conforme a lo preceptuado en el artículo 146,2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 38 y 115 del Real Decreto 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Barcarrota, 11 de diciembre de 2000.—El Alcalde, SANTIAGO M. CUADRADO RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, por la que se hace público el nombramiento de Peón de Oficios Múltiples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decre-